

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Los Delegados provinciales del Ministerio de Cultura serán Vicepresidentes de los Patronatos de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas, ejerciendo, por tanto, la presidencia de dichos Patronatos cuando tal función no sea ejercida por los Presidentes de las Diputaciones Provinciales.

Segundo.—Esta Orden entrará en vigor a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a la presente.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1978.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e ilustrísimos señores Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

11309 *ORDEN de 21 de febrero de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo seguido entre «El Corte Inglés, S. A.», y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.086 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre «El Corte Inglés, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra las resoluciones de 26 de diciembre de 1975 y 8 de julio de 1976, ha recaído sentencia en 19 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, declarando no haber lugar a su inadmisibilidad y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre de «El Corte Inglés, S. A.», contra la Administración del Estado, representada y defendida por su Abogacía, y que tiene por objeto las resoluciones de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y ocho de julio de mil novecientos setenta y seis, del Subsecretario de Información y Turismo, por delegación del Ministro, por las que, respectivamente, se impuso a la recurrente una multa de veinticinco mil pesetas y se confirmó en reposición la anterior, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho dichas resoluciones, así como su anulación, condenando a la Administración a la devolución a la parte demandante del importe de la multa ingresado por aquélla en la Caja General de Depósitos; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

11310 *RESOLUCION de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se convoca el «Premio Caballo de Oro», 1978.*

Fallado el «Premio Caballo de Oro», 1977, esta Secretaría de Estado de Turismo, en virtud de la facultad que le concede el artículo 6.º de la Orden del extinguido Ministerio de Información y Turismo, de 3 de marzo de 1975, por la que se establecen las normas a que ha de ajustarse la concesión de este trofeo, convoca el «Premio Caballo de Oro» en la forma que la citada Orden establece:

El «Premio Caballo de Oro», 1978, se otorgará en las Fiestas de Primavera de Jerez de la Frontera, del año en curso, y dentro de su «Feria del Caballo», tras la deliberación y fallo del Jurado.

Dicho premio consistirá en una reproducción de 20 centímetros de la maqueta presentada al concurso pro monumento al Caballo, y será concedido por resolución de esta Secretaría de Estado de Turismo.

El Jurado para la concesión de este premio estará presidido por el Alcalde de Jerez de la Frontera y compuesto por los siguientes Vocales: Director general de la Producción Agraria,

General Jefe del Servicio de Cría Caballar y Remonta, General Director de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Cádiz, Presidente del Colegio Provincial de Veterinaria de Cádiz, Jefe de la Sección de Producción Animal, Delegado provincial de Turismo de Cádiz, un representante de la Dirección General de Promoción del Turismo, dos representantes de la Federación Hípica Española, dos representantes de Federaciones Hípicas o Escuelas de Equitación extranjeras, de relieve internacional nombrados a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, un representante de los participantes de la Feria del Caballo, los Presidentes de las Comisiones que integran la Junta General de la Feria del Caballo, tres Vocales más de libre designación, elegidos, por el Alcalde de Jerez de la Frontera, entre personalidades que tengan una estrecha vinculación con el caballo y el deporte hípico.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el Concejal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera organizador de la semana.

Para la concesión de este premio, el Jurado tomará en consideración, y en cada caso concreto, dentro de los actos de la «Feria del Caballo», 1978, las mejores actuaciones, sean individuales o colectivas, o los mejores ejemplares presentados por cualquier ganadería.

El «Premio Caballo de Oro», 1978, se entregará el año 1979, en un acto solemne como apertura de la «Feria del Caballo», 1979.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1978.—El Secretario de Estado, Aguirre Borrell.

11311 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, de carácter nacional, a favor de la torre, murallas y conjunto monumental de la casa noble de los Riva-Herrera, en Santander.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, de carácter nacional, a favor de la torre, murallas y conjunto monumental de la casa noble de los Riva-Herrera, en Santander.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Santander que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de marzo de 1978.—El Director general, Verdura y Tuells.

11312 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de la villa de Gumiel de Hizán (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de la villa de Gumiel de Hizán (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Gumiel de Hizán que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de marzo de 1978.—El Director general, Verdura y Tuells.